



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-007-2015-01058-
Demandante	OSCAR DANIEL GONZALEZ RAMIREZ
Demandado	MARIA JACKELINE AREIZA CANO
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
A.S.	368V (274)

En el escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante le solicita al Despacho no sólo una cita para revisar el expediente sino también se expida autorización con destino a la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO, para extender escritura de dación en pago, en atención a un acuerdo celebrado entre las partes.

Frente a lo relacionado con la revisión del expediente se le informa a la memorialista que la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del correo electrónico, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co o línea telefónico 5131331, la puede solicitar.

Respecto a la autorización para el registro de la dación en pago, el Despacho insta a la abogada para que se sirva allegar la solicitud contentiva de la dación, en aras de estudiar la viabilidad de oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y autorizar la enajenación del bien que se encuentra embargado por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7bfceab26c0aa3d0b98985c1608823d2ff77a05e7466b493f820da1c99f1add

Documento generado en 15/02/2021 08:56:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>